

LEY 8/1985, DE 8 DE OCTUBRE, DE CONCESIÓN DE UN AVAL POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS A LA EMPRESA "NUEVA MONTAÑA QUIJANO S.A."

(BOC nº 165, de 16 de octubre de 1985)

(BOE nº 295, de 10 de diciembre de 1985)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de concesión de un aval por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa "Nueva Montaña Quijano S.A."

Exposición de motivos

Dado que "Nueva Montaña Quijano, S.A.", esta incluida entre las empresas pertenecientes al sector siderúrgico, subsector de aceros comunes, sometido a reconversión por el Real Decreto 917/1982, de 26 de marzo, y que la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos, en su reunión del día 29 de julio de 1985, tomó el acuerdo por el que se autoriza la aplicación a esta empresa, conjuntamente con "Acería de Santander, S A", de las medidas de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización y la concesión "sub conditione" de los beneficios que en dicho acuerdo se relacionan.

Teniendo en cuenta que, de las condiciones particulares que en el citado acuerdo se contemplan, esta empresa ha obtenido créditos participativos de la Banca privada por importe de cinco mil millones de pesetas, nuevos créditos por importe de tres mil millones de pesetas, que los accionistas han procedido al desembolso pasivo pendiente, por importe trescientos cuarenta y tres millones de pesetas, a la vez que ha conseguido una moratoria de otros acreedores por importe de seiscientos sesenta millones de pesetas, y que, por otro lado, Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, procederá a pignorar, con anterioridad a la formalización del aval, acciones de Acerías de Santander, Sociedad Anónima, por valor nominal de quinientos millones de pesetas a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Considerando que se dan los supuestos contemplados en el artículo sesenta y seis, punto uno, de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de dicha empresa, ya que tiene unas ventas superiores de 26000 millones de pesetas anuales y una plantilla de 1950 trabajadores, que con los jubilados suma un total de 4100 personas y que, por otra parte, 280 empresas establecidas en Cantabria, con una plantilla personal que superan, en su conjunto, los 6.000 trabajadores, son proveedores de NMQ,

por importe de unos 6.000.000.000 de pesetas/año. En total, unas 10.000 familias de la región dependen de la actividad de " N.M.Q.".

Por ello, al amparo de lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 15, punto 3, de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985, el consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de julio de 1985, acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de Ley:

Artículo primero.- Conceder a la empresa Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, un aval bancario de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, con las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la diputación regional de Cantabria, y en la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.

Artículo segundo.- Facultar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a propuesta del consejero de industria, transportes y comunicaciones y turismo, y del consejero de hacienda, economía y comercio de dicho consejo de gobierno, establezca la finalidad, plazo, comisión y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval contemplado en el artículo primero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».